



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 012/2014

QUE DEROGA Y RESERVA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO RAD 143 CORRESPONDIENTE A “INSTRUCTORES EN TIERRA”.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 34 de la Ley No. 491-06 establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”.*

CONSIDERANDO CUARTO: Que según dispone el artículo 112 de la referida Ley, *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago;...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil”.*

CONSIDERANDO QUINTO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la referida Ley, el Director General considera como de interés público *“la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”.*



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO"

RESOLUCION No. 012/2014

QUE DEROGA Y RESERVA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO RAD 143 CORRESPONDIENTE A "INSTRUCTORES EN TIERRA".

CONSIDERANDO SEXTO: Que así mismo el artículo 50 de la citada Ley, dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que se hace necesario derogar y reservar el Reglamento Aeronáutico RAD-143 "Instructores en Tierra", en vista de que resulta apropiado y necesario, dado que su contenido ha sido cubierto o asumido en el RAD 61 sobre "Licencias y Certificados: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica", en la Sección "A", subsecciones 61.211, 61.213, 61.214, 61.215 y 61.217.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la propuesta de derogación y reserva del RAD-143 sobre "Licencias y Certificados: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica", y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vista: La Resolución No. 001-07, del 25 de enero de 2007, que aprobó el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), Partes: RAD-1; RAD-21; RAD-23; RAD-25; RAD-27; RAD-29; RAD-33; RAD-35; RAD-36; RAD-39; RAD-43; RAD-45; **RAD-61**; RAD-63; RAD-65; RAD-66; RAD-67; RAD-91; RAD-101; RAD-103; RAD-105; RAD-107; RAD-108; RAD-109; RAD-119; RAD-121; RAD-129; RAD-133; RAD-135; RAD-137; RAD-141; **RAD-143**; RAD-145, y RAD-147.

Vistas: Las Resoluciones Nos. 029-08, del 14 de noviembre de 2008; 006-2011, del 22 de febrero de 2011 y 009-2013, del 29 de noviembre de 2013, que aprueba enmiendas al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 61).

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO"

RESOLUCION No. 012/2014

QUE DEROGA Y RESERVA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO RAD 143 CORRESPONDIENTE A "INSTRUCTORES EN TIERRA".

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE

PRIMERO: DEROGAR, como al efecto DEROGA el Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-143 sobre "Instructores en Tierra".

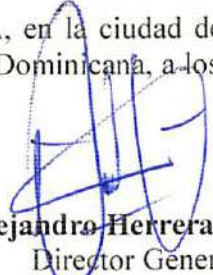
SEGUNDO: RESERVAR, como al efecto RESERVA el número del Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-143.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, proceder a insertar la derogación y reserva dispuestas mediante la presente Resolución en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RADs-143 y 61).

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia, luego de que la Dirección de Registro y Reglamentación Nacional de Aeronaves realice las inserciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, y que luego la DRRNA realice la publicación de lugar en la página web del IDAC y posteriormente sea remitida al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida al SIG-IDAC.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a todas las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

AHR/JV/pr.

